



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 032-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 4 de febrero de 2025

VISTOS: El Oficio N° 021-2025-UNAJMA-VR de fecha 14 de enero de 2025; el Informe N° 003-2025-UM-OPP-UNAJMA de fecha 20 de enero de 2025; el Informe N° 0096-2025-OPP-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N° 011-2025-OAJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 30 de enero de 2025; el Acuerdo N° 03-2025-CU-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2025 de la Segunda Sesión Extraordinaria continuada del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley N° 32171 – Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, autoriza el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/CU de fecha 5 de diciembre de 2024, se aprobó los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado;

Que, mediante Oficio N° 021-2025-UNAJMA-VR de fecha 14 de enero de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta del “Reglamento para el nombramiento excepcional de los docentes contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171”, de conformidad con el Informe Técnico N°001-2025-UNAJMA-ESP/ADM-VRA-JWZU de fecha 13 de enero de 2025, presentado por el Abog. Jhon Willian Zorrilla Urbano; para su análisis y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 003-2025-UM-OPP-UNAJMA de fecha 20 de enero de 2025, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización, remite a la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Rocio del Pilar Cabezas Rivas, el informe técnico respecto al proyecto de Reglamento para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171; con algunas precisiones en los artículos 27, 29, 53, 63 y 64 para su consideración;

Que, mediante Informe N° 0096-2025-OPP-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2025, la Lic. Adm. Rocio del Pilar Cabezas Rivas, jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el informe técnico de la especialista en Racionalización respecto al proyecto del Reglamento para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171; para su evaluación y trámite respectivo;



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 032-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 4 de febrero de 2025

Que, mediante Informe N° 011-2025-OAJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 30 de enero de 2025, la Abog. Elva Chipana Ortega, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el informe sobre el proyecto del Reglamento para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171, con observaciones en los artículos 20, 25, 50, 63 y 65; así como, en el cronograma del proceso de nombramiento excepcional; para su evaluación correspondiente;

Que, por Acuerdo N° 03-2025-CU-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2025 de la Segunda Sesión Extraordinaria continuada, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** dejar sin efecto legal alguno la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/CU de fecha 5 de diciembre de 2024; que aprobó los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado. Del mismo modo, **APROBÓ** el Reglamento para el nombramiento excepcional de los docentes contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171, presentado por el Vicerrectorado Académico;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO legal alguno la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/CU de fecha 5 de diciembre de 2024; que aprobó los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la convocatoria del proceso de nombramiento excepcional de los docentes contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, presentado por el Vicerrectorado Académico; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Cronograma del proceso de nombramiento excepcional de los docentes contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171, según detalle siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171

ETAPA 1: CONVOCATORIA

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
1	Publicación y Difusión de la Convocatoria en el portal web institucional	Consejo Universitario	05 al 12 febrero 2025

ETAPA 2: INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
2	Inscripción y presentación de expedientes	Mesa de Partes	13, 14 y 17 febrero 2025 De 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 4:30 pm.
3	Entrega de expedientes por parte del Secretario General a la Comisión Evaluadora.	Secretario General	17 febrero 2025 De 06:30 am a 7:30 pm.



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 032-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 4 de febrero de 2025

4	Publicación relación de postulantes en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	17 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm.
ETAPA 3: EVALUACIÓN DE REQUISITOS			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
5	Evaluación de requisitos y publicación de resultados en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	18 y 19 febrero 2025 De 08:00 am a 11:59 pm.
6	Presentación de reclamación (virtual) a evaluación de requisitos Nomb_excepcional_2025@unajma.edu.pe	Postulante	20 febrero 2025 De 08:00 am a 11:00 am.
7	Absolución de reclamación a evaluación de requisitos de postulación, evaluación de requisitos mínimos y publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	20 y 21 febrero 2025 De 11:00 am a 11:59 pm.
ETAPA 6: RESULTADOS PRELIMINARES			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
8	Publicación de resultados preliminares.	Comisión Evaluadora	24 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm
9	Envío de informe del resultado preliminar de la Comisión Evaluadora al Vicerrectorado Académico.	Comisión Evaluadora	25 febrero 2025 Hasta las 4:30 pm.
ETAPA 7: RESULTADOS FINALES DE APTOS			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
10	Presentación de recurso de apelación a los resultados preliminares al correo electrónico institucional: secretariarectorado@unajma.edu.pe	Postulante	25 febrero 2025 De 08:00 am a 11:00 am.
11	Absolución de recurso de apelación a los resultados preliminares, publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe) y notificación al correo electrónico del postulante	Consejo Universitario	27 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm.
12	Aprobación de los resultados mediante acto resolutivo de Consejo Universitario declarando aptos y no aptos para nombramiento, y publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Consejo Universitario	28 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm.
13	Emisión de resolución de docentes APTOS y NO APTOS que califican para el nombramiento.	Consejo Universitario	Hasta el 04 marzo 2025
(*) Es responsabilidad del postulante revisar la página web institucional (www.unajma.edu.pe) y su correo electrónico señalado en su expediente para todo el proceso del Nombramiento Excepcional.			

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las medidas complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abg. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

Local Administrativo, Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, Andahuaylas, Apurímac, Perú

www.unajma.edu.pe



CONVOCATORIA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171

Se invita a los interesados a la convocatoria al proceso de Nombramiento Excepcional en Aplicación de la Ley N° 32171, para lo cual se ha establecido el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171

ETAPA 1: CONVOCATORIA

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
1	Publicación y Difusión de la Convocatoria en el portal web institucional	Consejo Universitario	05 al 12 febrero 2025

ETAPA 2: INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
2	Inscripción y presentación de expedientes	Mesa de Partes	13, 14 y 17 febrero 2025 De 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 4:30 pm.
3	Entrega de expedientes por parte del Secretario General a la Comisión Evaluadora.	Secretario General	17 febrero 2025 De 06:30 am a 7:30 pm.
4	Publicación relación de postulantes en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	17 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm.

ETAPA 3: EVALUACIÓN DE REQUISITOS

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
5	Evaluación de requisitos y publicación de resultados en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	18 y 19 febrero 2025 De 08:00 am a 11:59 pm.
6	Presentación de reclamación (virtual) a evaluación de requisitos Nomb_excepcional_2025@unajma.edu.pe	Postulante	20 febrero 2025 De 08:00 am a 11:00 am.
7	Absolución de reclamación a evaluación de requisitos de postulación, evaluación de requisitos mínimos y publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	20 y 21 febrero 2025 De 11:00 am a 11:59 pm.

ETAPA 6: RESULTADOS PRELIMINARES

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
8	Publicación de resultados preliminares.	Comisión Evaluadora	24 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm
9	Envío de informe del resultado preliminar de la Comisión Evaluadora al Vicerrectorado Académico.	Comisión Evaluadora	25 febrero 2025 Hasta las 4:30 pm.

ETAPA 7: RESULTADOS FINALES DE APTOS

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
10	Presentación de recurso de apelación a los resultados preliminares al correo electrónico institucional: secretariarectorado@unajma.edu.pe	Postulante	25 febrero 2025 De 08:00 am a 11:00 am.
11	Absolución de recurso de apelación a los resultados preliminares, publicación en el Portal Web Institucional	Consejo Universitario	27 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm.



	(www.unajma.edu.pe) y notificación al correo electrónico del postulante		
12	Aprobación de los resultados mediante acto resolutivo de Consejo Universitario declarando aptos y no aptos para nombramiento, y publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Consejo Universitario	28 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm.
13	Emisión de resolución de docentes APTOS y NO APTOS que califican para el nombramiento.	Consejo Universitario	Hasta el 04 marzo 2025

(*) Es responsabilidad del postulante revisar la página web institucional (www.unajma.edu.pe) y su correo electrónico señalado en su expediente para todo el proceso del Nombramiento Excepcional.

Andahuaylas, 04 de febrero del 2025

CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 032-2025-UNAJMA/CU

Versión 1.0

FEBRERO - 2025
ANDAHUAYLAS



9001:2015



21001:2018



RECTOR:




Dr. Luis Edgar Martínez Huamán

VICERRECTORA ACADÉMICO:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
VICERRECTORADO ACADÉMICO	CONSEJO UNIVERSITARIO	CONSEJO UNIVERSITARIO
Vicerrectora Académica	Presidente de Consejo Universitario	Presidente de Consejo Universitario
<i>Firma:</i>  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dra. Cecilia E. García Rivas Plata VICERRECTORA ACADEMICA	<i>Firma:</i>  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR	<i>Firma:</i>  UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR



ÍNDICE

Pág.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I: FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
CAPITULO II: GENERALIDADES	5
CAPITULO III: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL	6
CAPITULO IV: DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	8
TÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL.....	12
CAPITULO I: ETAPA 1 - CONVOCATORIA	12
CAPITULO II: ETAPA 2 - INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	12
CAPITULO III: ETAPA 3 - EVALUACIÓN DE REQUISITOS	13
CAPITULO IV: ETAPA 4 - RESULTADOS PRELIMINARES	14
CAPITULO V: ETAPA 5 - RESULTADOS FINALES.....	14
TÍTULO III: INCORPORACIÓN, PLAZAS DESIERTAS, SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL	15
CAPÍTULO I: PLAZO DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE	15
CAPITULO II: DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN.....	16
CAPITULO III: DE LA NULIDAD	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL Y DEROGATORIA	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	16
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	17
ANEXOS.....	18
ANEXO N° 01: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	18
ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA PRESENTAR AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL	19
ANEXO N° 03: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS	20
ANEXO N° 04: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO INTEGRANTE DE COMISIÓN EVALUADORA EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL SEGÚN LEY 32171	21





TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento es el instrumento legal que establece las normas, procedimientos y criterios para el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en la Universidad Nacional José María Arguedas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado en aplicación de la Ley N° 32171 (en adelante Nombramiento Excepcional).

Artículo 2. Es de cumplimiento obligatorio de la Comisión Evaluadora designada para la aplicación de la Ley N° 32171, Directores de Departamento, Decanos, Consejo Universitario, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de Información, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), así como de los postulantes.

Artículo 3. El nombramiento excepcional de docentes contratados comprende únicamente al personal contratado en la Universidad Nacional José María Arguedas, de conformidad al estricto cumplimiento de los requisitos que establece la Ley N° 32171 para la categoría de profesor auxiliar y asociado; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.

Artículo 4. Tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N° 26671, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado.
5. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
7. Ley N° 28175, Ley marco del empleo público (Artículo 3).
8. Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos modificado por el Decreto Legislativo N° 1377 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.
9. Ley N° 29733, ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
10. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal; y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU.
11. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
12. Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a





- la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.
13. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.
 14. Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
 15. Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.
 16. Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
 17. Decreto Legislativo N° 1243, que crea el registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la administración pública.
 18. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
 19. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política nacional de educación superior y técnico-productiva.
 20. Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
 21. Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 5. La UNAJMA requiere profesionales con alto desempeño en la función docente y administrativa académica para lograr la calidad del servicio en la educación superior universitaria dentro de los estándares exigidos, demostrando comprensión y disposición respecto al modelo educativo de la UNAJMA.

Artículo 6. La función docente es inherente al docente universitario y está vinculada con el proceso enseñanza-aprendizaje, la investigación y la proyección social y extensión universitaria. En tanto, la función administrativa académica está vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, el fomento de la investigación, así como las actividades de gobierno y de dirección académica, sea por elección y/o designación, según corresponda.

Artículo 7. La docencia universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas conexas.

Artículo 8. El régimen de dedicación de los docentes ordinarios puede ser:

1. Dedicación exclusiva: cuando el docente tiene la única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
2. Tiempo completo: cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
3. Tiempo parcial: cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 9. Para el ejercicio de la docencia en la UNAJMA es obligatorio poseer el título profesional y el grado académico de maestro como mínimo para la formación en el nivel de pregrado.

Artículo 10. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica,





lectiva y de investigación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la UNAJMA. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades.

Artículo 11. La UNAJMA se reserva el derecho de brindar información de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de postulantes distintos de los postulantes, por considerarse la vulneración de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Artículo 12. El proceso de Nombramiento Excepcional es un proceso interno que se realiza por única vez en la Universidad Nacional José María Arguedas para nombrar de manera excepcional a los docentes contratados en la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.

Artículo 13. La presentación de reclamaciones en las etapas del Nombramiento Excepcional, deberán ser enviadas en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en el cronograma del presente reglamento; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. Toda presentación de reclamación que no cumpla con lo señalado en el presente artículo será de absoluta responsabilidad del postulante, no siendo atribuible a la entidad de posteriores reclamos.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL



Artículo 14. La propuesta del Reglamento y Cronograma para el Nombramiento Excepcional de los docentes contratados en la UNAJMA en aplicación de la Ley N° 32171 es sustentada por el Vicerrectorado Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 15. La convocatoria al proceso de Nombramiento Excepcional se realiza a propuesta del Vicerrectorado Académico y aprobada por el Consejo Universitario. Los postulantes deben observar las indicaciones que se comunican oportunamente a través del portal web de la UNAJMA.

Artículo 16. El proceso de Nombramiento Excepcional se rige bajo los siguientes principios:

1. Publicidad: para brindar información de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de los postulantes, según lo contemplado en el presente reglamento
2. Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
3. Legalidad: para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
4. Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de estos.
5. Veracidad: para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante.
6. Igualdad: para tratar a todos los postulantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

Artículo 17. La instalación de la Comisión Evaluadora estará a cargo del Vicerrectorado Académico de la UNAJMA. Se llevará a cabo con un mínimo de dos (2) días hábiles de antelación a la entrega de expedientes por parte del Secretario General (actividad N° 3 de la Etapa 2: Inscripción de postulantes contemplado en el cronograma) y se desarrollará de la siguiente forma:



1. Verificación del quorum correspondiente con la presencia de la totalidad de los miembros titulares.
2. Instalación y apertura del acta del proceso de Nombramiento Excepcional.
3. Entrega de documentos y/o informes técnicos correspondientes al proceso de Nombramiento Excepcional emitidos por áreas técnicas administrativas de la UNAJMA.

Artículo 18. Las etapas del proceso de Nombramiento Excepcional son las siguientes:

1. Convocatoria
2. Inscripción de postulantes.
3. Evaluación de requisitos.
4. Resultados preliminares.
5. Resultados finales de aptos.

Artículo 19. El resultado de cada etapa del proceso de Nombramiento Excepcional es publicado en el portal web de la UNAJMA (www.unajma.edu.pe), estando a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 20. El presente reglamento precisa la organización, etapas y cronograma del proceso de Nombramiento Excepcional.

Artículo 21. La convocatoria por ningún motivo será modificada, salvo los errores materiales, según Ley; y el cronograma sólo podrá ser modificado por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentando.

Artículo 22. El cronograma del proceso de Nombramiento Excepcional es como sigue:



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171

ETAPA 1: CONVOCATORIA

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
1	Publicación y Difusión de la Convocatoria en el portal web institucional	Consejo Universitario	05 al 12 febrero 2025

ETAPA 2: INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
2	Inscripción y presentación de expedientes	Mesa de Partes	13, 14 y 17 febrero 2025 De 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 4:30 pm.
3	Entrega de expedientes por parte del Secretario General a la Comisión Evaluadora.	Secretario General	17 febrero 2025 De 06:30 am a 7:30 pm.
4	Publicación relación de postulantes en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	17 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm.

ETAPA 3: EVALUACIÓN DE REQUISITOS

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
5	Evaluación de requisitos y publicación de resultados en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	18 y 19 febrero 2025 De 08:00 am a 11:59 pm.
6	Presentación de reclamación (virtual) a evaluación de requisitos Nomb_excepcional_2025@unajma.edu.pe	Postulante	20 febrero 2025 De 08:00 am a 11:00 am.
7	Absolución de reclamación a evaluación de requisitos de postulación, evaluación de requisitos mínimos y publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Comisión Evaluadora	20 y 21 febrero 2025 De 11:00 am a 11:59 pm.



ETAPA 6: RESULTADOS PRELIMINARES

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
8	Publicación de resultados preliminares.	Comisión Evaluadora	24 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm
9	Envío de informe del resultado preliminar de la Comisión Evaluadora al Vicerrectorado Académico.	Comisión Evaluadora	25 febrero 2025 Hasta las 4:30 pm.

ETAPA 7: RESULTADOS FINALES DE APTOS

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
10	Presentación de recurso de apelación a los resultados preliminares al correo electrónico institucional: secretariarectorado@unajma.edu.pe	Postulante	25 febrero 2025 De 08:00 am a 11:00 am.
11	Absolución de recurso de apelación a los resultados preliminares, publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe) y notificación al correo electrónico del postulante	Consejo Universitario	27 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm.
12	Aprobación de los resultados mediante acto resolutivo de Consejo Universitario declarando aptos y no aptos para nombramiento, y publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Consejo Universitario	28 febrero 2025 Hasta las 11:59 pm.
13	Emisión de resolución de docentes APTOS y NO APTOS que califican para el nombramiento.	Consejo Universitario	Hasta el 04 marzo 2025

(*) Es responsabilidad del postulante revisar la página web institucional (www.unajma.edu.pe) y su correo electrónico señalado en su expediente para todo el proceso del Nombramiento Excepcional.



CAPITULO IV DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 23. Para llevar a cabo el proceso de nombramiento, el Consejo Universitario conforma la Comisión Evaluadora del Nombramiento Excepcional en aplicación de la Ley N° 32171, a propuesta del Vicerrectorado Académico, la misma que es aprobada mediante acto resolutivo.

Artículo 24. La Comisión Evaluadora se rige estrictamente al cumplimiento del presente Reglamento. Sus integrantes están obligados a guardar reserva respecto a la información que reciban y deliberaciones que realicen. No emiten juicio de valor alguno durante todo el proceso.

Artículo 25. De la Comisión Evaluadora.

1. La Comisión Evaluadora conduce el proceso de Nombramiento Excepcional y cumple estrictamente lo establecido en el presente reglamento, bajo responsabilidad de sus integrantes.
2. Está conformado por:
 - 2.1. Un Presidente, un Secretario y un Miembro como titulares y sus respectivos accesitarios.
 - 2.2. Un estudiante representante estudiantil del Consejo Universitario o de Asamblea Universitaria, en calidad de veedor debidamente acreditado.
 - 2.3. El Secretario General del Sindicato de Docentes de la UNAJMA o un representante designado por este, en calidad de veedor debidamente acreditado.
 - 2.4. El representante del Órgano de Control Interno de la UNAJMA, en calidad de veedor debidamente acreditado.
3. El quorum para la instalación de la Comisión Evaluadora es con la totalidad de sus miembros titulares. La inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Comisión Evaluadora durante el proceso.



4. La Comisión Evaluadora se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el proceso de nombramiento excepcional.

Artículo 26. Son atribuciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora:

1. Recibir del Secretario General los expedientes presentados por los postulantes, mediante acta.
2. Revisar, evaluar y calificar los expedientes, verificando que cumpla con lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del presente reglamento, según la categoría y departamento de la plaza que peticiona y considerando el "informe técnico de aplicación de la Ley N 32171" emitido por la Unidad de Recursos Humanos.
3. Declarar HÁBIL o NO HABIL al postulante, según corresponda, en la evaluación de requisitos.
4. Resolver las reclamaciones presentadas por los postulantes a la declaración de NO HÁBIL en la oportunidad prevista en el cronograma, publicarlo en el portal web institucional y remitir al correo electrónico del reclamante.
5. Suscribir las actas de cada acto desarrollado, así como ocurrencias y/o incidencias en cada una de las etapas del proceso.
6. Suscribir los documentos emitidos y publicaciones durante el desarrollo del proceso, debiendo emitir la disposición (carta vía correo electrónico) de publicación a través de la Oficina de Tecnologías de Información.
7. Obtener el cuadro de resultado preliminar de docentes por facultad, departamento académico, categoría docente, régimen de dedicación, condición (HÁBIL, NO HÁBIL). Con los declarados HÁBIL se lleva a cabo el proceso de nombramiento excepcional, según la disponibilidad de plazas vacantes de nombramiento por departamento académico.

Presentar el informe preliminar del proceso de Nombramiento Excepcional ante el Vicerrectorado Académico, adjuntando los documentos originales de todos los actuados en cada etapa del proceso.

Artículo 27. Son atribuciones específicas de cada integrante de la Comisión Evaluadora:

1. Presidente:
 - 1.1 Dirigir el proceso según lo contemplado en el presente reglamento y en cumplimiento de la Ley N° 32171.
 - 1.2 Recibir los expedientes de los postulantes del Secretario General.
 - 1.3 Revisar, evaluar y calificar los expedientes, verificando que cumpla con lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 presente reglamento, según la categoría y departamento de la plaza que peticiona y considerando los informes técnicos en aplicación de la Ley N 32171.
 - 1.4 Remitir a la Oficina de Tecnologías de Información mediante carta, los resultados de evaluación de requisitos y reclamaciones (de ser el caso), comunicados y otros, de cada etapa del proceso para su publicación en el portal web institucional dentro del plazo señalado en el cronograma.
 - 1.5 Remitir el informe preliminar del proceso de Nombramiento Excepcional al Vicerrectorado, adjuntando los documentos originales de todos los actuados en cada etapa del proceso.
 - 1.6 Suscribir las actas elaboradas de cada etapa del proceso de Nombramiento Excepcional.
2. Secretario:
 - 2.1 Revisar, evaluar y calificar los expedientes, verificando que cumpla con lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del presente reglamento, según la categoría y departamento de la plaza que peticiona y considerando los informes técnicos en aplicación de la Ley N 32171.
 - 2.2 Elaborar los documentos de resultados de evaluación de requisitos, absolución de reclamaciones (de ser el caso), comunicados y otros, los cuales deberán estar



acompañados de sus respectivas actas de cada etapa del proceso para su publicación en el portal web.

- 2.3 Elaborar el informe preliminar del proceso de Nombramiento Excepcional, basándose en la documentación de todos los actuados en cada etapa.
- 2.4 Elaborar cartas, comunicados y otros, en cada una de las etapas del proceso.
- 2.5 Elaborar actas de cada acto desarrollado y ocurrencias e incidencias (incluye solicitudes que puedan presentar los postulantes) en cada una de las etapas del proceso.
- 2.6 Ordenar y organizar los documentos originales de todos los actuados en cada etapa del proceso.
- 2.7 Suscribir las actas elaboradas de cada etapa del proceso de Nombramiento Excepcional.

3. Miembro:

- 3.1 Revisar, evaluar y calificar los expedientes, verificando que cumpla con lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del presente reglamento, según la categoría y departamento de la plaza que peticiona y considerando los informes técnicos en aplicación de la Ley N 32171.
- 3.2 Revisar y verificar que la publicación de resultados de cada etapa del proceso se haya concretizado, en el portal web institucional, de conformidad al cronograma establecido.
- 3.3 Revisar el correo institucional asignado para el proceso en todas las etapas debiendo informar la solicitudes y pretensiones ingresadas a través de dicho correo institucional al Presidente.
- 3.4 Suscribir las actas elaboradas de cada etapa del proceso de Nombramiento Excepcional.



Artículo 28. La Comisión Evaluadora tienen la obligación ineludible de levantar acta de las incidencias de cada acto que realizan, bajo responsabilidad y conforme establece el artículo 113° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 29. Los integrantes de la Comisión Evaluadora firman una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad como integrantes en el proceso de Nombramiento Excepcional, según Anexo N° 04.

Artículo 30. Son causales de impedimento de integrar la Comisión Evaluadora:

1. Tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún postulante al proceso de Nombramiento Excepcional.
2. Estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
3. Estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
4. Haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
5. Tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.

Artículo 31. Aquel integrante de la Comisión Evaluadora que se encuentre inmerso en uno o más causales de impedimentos y/o abstenciones de los artículos precedentes, solicita por escrito al Presidente de la Comisión Evaluadora su impedimento y/o abstención, debidamente fundamentada, dentro de un (1) día hábil de conocida la causal contemplada en el artículo 30, respectivamente; el Presidente se pronuncia al respecto dentro del segundo día hábil. Si es procedente la solicitud, procederá a disponer la integración del miembro accesitario quien participará en el proceso hasta su culminación con las mismas prerrogativas del miembro titular.



Artículo 32. En caso el Presidente de la Comisión Evaluadora sea quien se encuentre inmerso en uno o más causales de impedimentos y/o abstenciones de los artículos precedentes, comunicará a los miembros titulares su impedimento, debidamente fundamentada, quienes por acuerdo unánime o por mayoría se pronunciarán sobre la solicitud de impedimento y/o abstención y, en caso de ser procedente, se dispone su reemplazo con la intervención del accesitario, quien participará en el proceso del Nombramiento Excepcional hasta su culminación con las mismas prerrogativas del miembro titular.

Artículo 33. En caso la solicitud de impedimento y/o abstención no proceda, el integrante debe continuar participando en el proceso de Nombramiento Excepcional.

Artículo 34. Si el integrante de la Comisión Evaluadora no presenta su solicitud de abstención o impedimento, a pesar de estar incurso en uno o más causales de impedimento y/o abstención, contemplado en el artículo 30, respectivamente, incurrirá en responsabilidad administrativa disciplinaria.

Artículo 35. La inasistencia injustificada o conducta que impida el funcionamiento por parte de alguno de los integrantes de la Comisión Evaluadora se considera falta por incumplimiento de deber y se sancionará a través de un proceso administrativo disciplinario.

Artículo 36. Los integrantes de la Comisión Evaluadora que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el proceso de Nombramiento Excepcional y los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública incurrirán en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones, según la gravedad de la falta y la jerarquía; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Artículo 37. La designación como integrante de la Comisión Evaluadora es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley Universitaria y el presente reglamento.

Artículo 38. Los veedores acreditados en el proceso de Nombramiento Excepcional participan, exclusiva y únicamente, en calidad de observadores, sin perjuicio de respetar el principio de transparencia. La observación del proceso la realizan desde un lugar preferente fuera de la mesa instalada por la Comisión Evaluadora.

Artículo 39. Son prohibiciones de los veedores acreditados:

1. Interferir en la autonomía de las decisiones de la Comisión Evaluadora.
2. Interferir en el desarrollo del proceso para el cual está acreditado.
3. Ubicarse en la mesa instalada por la Comisión Evaluadora.
4. Brindar información a los postulantes sobre la evaluación, resultados, información de expedientes, de absolución de consultas y observaciones, de presentación de quejas y/o reclamos de presuntas irregularidades.
5. Intervenir de forma directa e indirecta en el proceso relacionado a la absolución de consultas, quejas, reclamos y otros.
6. Manipular los expedientes de los postulantes u otros generados en el proceso del Nombramiento Excepcional.
7. Ingresar equipos y dispositivos electrónicos a los ambientes donde se desarrolle el proceso de Nombramiento Excepcional.





TITULO II
ETAPAS DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL

CAPITULO I

ETAPA 1: CONVOCATORIA

Artículo 40. La etapa de Convocatoria comprende todas las actividades que deben ser realizadas para asegurar la adecuada difusión del proceso de Nombramiento Excepcional.

Artículo 41. El proceso de Nombramiento Excepcional se publica en el portal web institucional de la UNAJMA, pudiendo emplearse adicionalmente otros medios.

ETAPA 2: INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

CAPITULO II: ETAPA 2 - INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 42. El postulante al proceso de Nombramiento Excepcional organiza su expediente en el orden consignado en el artículo 49, cuyo contenido debe estar debidamente documentado, foliado, firmado y con huella digital en todas las hojas.

Artículo 43. El expediente debe estar en un sobre cerrado y etiquetado con una hoja tamaño A4 que indique los siguiente:

PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171

EXPEDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE:
.....

NOMBRAMIENTO EN LA CATEGORÍA: AUXILIAR ASOCIADO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

FACULTAD:

FIRMA
(nombres y apellidos)
DNI



Artículo 44. El expediente del postulante se presenta de manera física en Mesa de Partes de la UNAJMA en horario de oficina, según cronograma establecido. La presentación del expediente en Mesa de Partes concede al postulante el estado de inscrito en el proceso de Nombramiento Excepcional.

Artículo 45. Una vez presentado el expediente y vencido el plazo, no se aceptan nuevas solicitudes quedando terminantemente prohibido agregar documento alguno al expediente después de realizado este acto.

Artículo 46. Culminado el plazo de registro, el Secretario General de acuerdo con la información recibida por el responsable de Trámite Documentario, verifica la relación de postulantes y levanta un acta de cierre de inscripción de postulantes ((actividad N° 2 de la Etapa 2: Inscripción de postulantes contemplado en el cronograma). Luego, entrega mediante acta los expedientes y la relación de inscritos a la Comisión Evaluadora.



CAPITULO III

ETAPA3: EVALUACIÓN DE REQUISITOS CAPITULO III: ETAPA 3 - EVALUACIÓN DE REQUISITOS

Artículo 47. La Unidad de Recursos Humanos proporcionará a la Comisión de Evaluación la lista de docentes con plazas adjudicadas por Concurso Público y vínculo laboral vigente hasta el semestre académico 2023-II, y de igual forma la lista de los Docentes Nombrados en mérito a la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados en la UNAJMA.

Artículo 48. La Comisión Evaluadora revisa el expediente de los postulantes y verifica que el contenido del sobre esté foliado, firmado y con huella digital del postulante en todas las hojas.

Artículo 49. La Comisión Evaluadora verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos a la entrada en vigor de la Ley N° 32171:

1. Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01), debidamente llenado.
2. Copia simple del DNI vigente, de ambas caras y legible.
3. Declaración jurada de no tener impedimentos para presentarse al proceso de Nombramiento Excepcional (Anexo N° 02), debidamente llenado.
4. Copia simple del título profesional inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
5. Copia simple del grado académico de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
6. Acreditación de requisitos, según formato de Anexo N° 03, debidamente llenado.
7. Currículum Vitae documentado, según la categoría docente que postula:

7.1. Para el nombramiento en la categoría de profesor **Asociado**, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor, debe presentar lo siguiente:

- Copia simple del grado académico de **Doctor** inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- Copia simple de constancia o certificado de trabajo o de prestación de servicios o contrato o resolución que acrediten haber realizado **siete años o más de experiencia en docencia universitaria**, consecutiva o alternada, contados a partir de la obtención del grado académico de bachiller, donde se evidencie el cargo de docente y la fecha de inicio y término del vínculo laboral.
- Documento que acredite vínculo laboral docente hasta el semestre 2023-II.
- Documento que acredite adjudicación de una plaza vacante por concurso público de contrato docente en la UNAJMA.

7.2. Para el nombramiento en la categoría de profesor **Auxiliar**, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro, debe presentar lo siguiente:

- Copia simple de constancia o certificado de trabajo o de prestación de servicios o contrato o resolución que acrediten haber realizado mínimo de **cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional**, consecutiva o alternada, contados a partir de la obtención del grado académico de bachiller, donde se evidencie el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y término del vínculo laboral. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia de docencia universitaria. No serán considerados los cargos políticos de





- elección popular nacional, regional o local.
- Documento que acredite vínculo laboral docente hasta el semestre 2023-II.
 - Documento que acredite adjudicación de una plaza vacante por concurso público de contrato docente en la UNAJMA.

Artículo 50. La Comisión Evaluadora verifica los títulos y grados académicos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del Portal web de la SUNEDU.

Artículo 51. La Comisión Evaluadora publica los resultados de esta evaluación con la declaración de **HÁBIL**, si cumple con los establecido en el artículo 48, 49 y 50 del presente reglamento; de lo contrario, se le declara **NO HÁBIL** detallando los ítems que no se han cumplido, quedando descalificado del proceso de Nombramiento Excepcional.

Artículo 52. El postulante que se considere afectado en esta evaluación puede presentar reclamación escrita dirigida a la Comisión Evaluadora en única instancia, debiendo ser enviada en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en el presente reglamento. La reclamación debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto.

Artículo 53. La reclamación del postulante debe precisar: 1) Nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamación, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo.

Artículo 54. La Comisión Evaluadora resuelve la reclamación en la fecha establecida y lo publica en el portal web institucional, según el cronograma del proceso de Nombramiento Excepcional y envía al correo electrónico señalado por el postulante.



CAPITULO IV

ETAPA 4: RESULTADOS PRELIMINARES

Artículo 55. El resultado establecido por la Comisión Evaluadora es de carácter preliminar.

Artículo 56. La Comisión Evaluadora publica en el portal web institucional el **resultado preliminar del Proceso de Nombramiento Excepcional**, según cronograma establecido, detallando los HÁBILES y NO HÁBILES.

Artículo 57. La Comisión Evaluadora remite el **informe preliminar** del Proceso de Nombramiento Excepcional al Vicerrectorado Académico debidamente documentado por etapa, donde se evidencie: los expedientes de los postulantes, actas, cartas, comunicados y todos los actuados, las reclamaciones y atención a las mismas; con lo que concluye el procedimiento de la Comisión Evaluadora. Todos los documentos adjuntos al informe preliminar son originales.

CAPITULO V

ETAPA 5: RESULTADOS FINALES

Artículo 58. Dentro del plazo de un (1) día hábil de publicado el resultado preliminar del proceso de Nombramiento Excepcional por parte de la Comisión Evaluadora, el postulante puede presentar recurso de apelación dirigida al Consejo Universitario, en segunda y última instancia de conformidad a la primera disposición complementaria final del presente reglamento; debiendo ser enviada en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en el cronograma. La reclamación



debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; el postulante además deberá precisar: 1) Nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamación, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente del Consejo Universitario; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. La invocación de resultado preliminar asignado a otros postulantes no se admite como razón ni fundamento.

Artículo 59. El Rector en su calidad de Presidente de Consejo Universitario, convoca a Sesión Extraordinaria para resolver el recurso de apelación presentado por el postulante impugnante, en el plazo establecido en el cronograma, emitiendo el acto administrativo que declara fundado o infundado el recurso interpuesto que será notificado al correo electrónico señalado por el postulante y lo publica en el portal web institucional.

Artículo 60. El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria se pronuncia por el resultado de los postulantes evaluados. El acuerdo se materializa en acto administrativo, resolución que se expide en el plazo señalado en el cronograma del proceso. Este pronunciamiento del Consejo Universitario es de carácter final, lo que da por concluido el proceso de Nombramiento Excepcional.

Artículo 61. El Consejo Universitaria declarará a los docentes APTOS de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plazas en la categoría y departamento académico correspondiente; de requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acojan a la ley N° 32171 se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a la universidad los recursos necesarios para la implementación de la ley referida.

Artículo 62. Al día siguiente hábil de culminado el proceso, el Consejo Universitario remite a la Unidad de Recursos los expedientes de los postulantes aptos para el trámite de presupuesto.

Artículo 63. Se procederá a la devolución de la documentación que forma parte del expediente del postulante NO APTO, a partir de los tres (3) meses de concluido el proceso. De no proceder con el recojo de la documentación, la institución procederá a la incineración de la documentación presentada.

TITULO III

INCORPORACIÓN, SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

CAPITULO I

SOBRE LA INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 30220

Artículo 64. En caso de que el postulante apto sea admitido a la carrera docente presentan a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de Nombramiento Excepcional, copias legalizadas o fedateadas de los documentos presentados en el expediente para formar parte de su legajo personal. La Unidad de Recursos Humanos verifica los documentos recepcionados y emite un informe al Vicerrectorado Académico con copia al Rectorado. La Unidad de Recursos Humanos realiza el control posterior del legajo personal del docente; de verificarse documentación falsa, el docente es pasible de sanción sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.

Artículo 65. En caso de que el postulante apto sea admitido a la carrera docente y que a la fecha de publicación de los resultados finales mantengan vínculo laboral con el Estado, deberán presentar



carta notarial y/o resolución de cese de vínculo laboral a la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA dentro de los tres (03) días hábiles de haber culminado proceso de Nombramiento Excepcional.

Artículo 66. El docente apto que sea admitido a la carrera docente está obligado a exhibir los documentos originales del expediente presentado en el proceso de Nombramiento Excepcional, a solo requerimiento de la Entidad a través de la Unidad de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de declarar nulo el acto administrativo que contiene la resolución de nombramiento.

CAPITULO II DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN

Artículo 67. Toda suspensión o postergación del proceso de Nombramiento Excepcional deberá ser publicada y justificada, siendo responsabilidad del Vicerrectorado Académico efectuar la publicación respectiva.

Artículo 68. La suspensión o postergación debe ser aprobada por Consejo Universitario mediante acto resolutivo.

CAPITULO III DE LA NULIDAD

Artículo 69. Es causal de nulidad del proceso de Nombramiento Excepcional:

1. Si se modifica el Reglamento, luego de iniciado el mismo, toda vez que ello sería contrario a los principios de legalidad y predictibilidad establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.15.
2. Si la Comisión Evaluadora contraviene los principios establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo IV del Título Preliminar.
3. Si la Comisión Evaluadora incurre en las causales de nulidad establecidas en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 70. Es causal de nulidad de la Resolución de nombramiento del docente, si se verifica y se comprueba la falsedad de los documentos presentados en el expediente presentado, luego del control posterior realizado por la Unidad de Recursos Humanos, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que diere lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Evaluadora, en primera instancia, y por el Consejo Universitario en segunda y última instancia.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

TERCERA.- En caso exista más de un postulante apto para una plaza de nombramiento presupuestada en la categoría y departamento académico correspondiente, se tomará en cuenta el orden de prelación siguiente:

1. Grado académico más alto en la especialidad.
2. Antigüedad en el grado académico.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA.- A la publicación del presente reglamento, quedan derogadas de pleno derecho todas las normas y disposiciones que se opongan al presente.





ANEXOS

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE
NOMBRAMIENTO SEGÚN LEY N° 32171.

SEÑOR:

Dr. EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio real en _____,
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de celular
_____ y correo electrónico _____.

Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, teniendo conocimiento de la publicación de la **Ley N° 32171**, "Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado" y del "Reglamento para el nombramiento excepcional de los docentes contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171".

SOLICITO:

A usted tenga a bien acepte mi solicitud para participar en el proceso de **Nombramiento Excepcional**; para lo cual adjunto mi **EXPEDIENTE EN SOBRE LACRADO** para su respectiva evaluación y revisión, conteniendo los requisitos exigidos para el nombramiento en la categoría de:

AUXILIAR

ASOCIADO

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Andahuaylas, _____ de _____ del 2025



Huella digital

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE AL
PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL**

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio real en _____,
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de celular
_____ y correo electrónico _____.

presentándome al Proceso de Nombramiento Excepcional en la Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar de ser cierto):

- Tener buena salud física y mental.
- Tener pleno conocimiento del contenido de la Ley N°1 32171 y del Reglamento para el nombramiento excepcional de los docentes contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No tener sanción vigente, impuesta por la Contraloría General de la República.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial.
- No contar con Sentencia Judicial por delito doloso.
- No estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún integrante del Jurado Evaluador del Proceso de Nombramiento Excepcional e en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- La documentación presentada en el Expediente para el proceso de Nombramiento Excepcional en la Universidad Nacional José María Arguedas contiene información auténtica, veraz y fidedigna.
- No tener incompatibilidad horaria (si postulo al régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, indistintamente de la categoría docente) en caso sea declarado ganador de una plaza en el proceso de Nombramiento Excepcional.
- No prestar ningún tipo de servicio público que contravenga los dispositivos legales (si postulo el régimen de dedicación exclusiva, indistintamente de la categoría docente).
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar. Andahuaylas, _____ de _____ del 2025

FIRMA
Nombres y Apellidos:
DNI:





ANEXO N° 03
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Artículo 3. Nombramiento por categorías, Ley N° 32171

CATEGORÍA QUE SE PRESENTA (Marcar X)	PROFESOR ASOCIADO - ASTC	a) Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
	PROFESOR AUXILIAR - AXTC	b) Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro.

DECLARACIÓN DE DATOS PERSONALES

Apellidos y nombres		DNI N°	
Fecha de nacimiento	Sexo	Estado Civil	
Dirección domiciliaria: Av. / Jr. / Calle / N°			
Teléfono Celular		Correo electrónico	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado Académico	Mención en:	Fecha de emisión del documento	N° Folios
Título			
Maestría			
Doctorado			

2. TIEMPO DE EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Entidad	Cargo	Documento	Fecha de Inicio (dd/mm/aa)	Fecha de Fin (dd/mm/aa)	Tiempo Total			N° Folios
					Años	Meses	Días	
TOTAL EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA								

TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

Entidad	Cargo	Documento	Fecha de Inicio (dd/mm/aa)	Fecha de Fin (dd/mm/aa)	Tiempo Total			N° Folios
					Años	Meses	Días	
TOTAL EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL								

TOTAL EXPERIENCIA GENERAL (Suma: Experiencia en docencia universitaria + Experiencia en el ejercicio profesional)

3. DOCUMENTO QUE ACREDITE VÍNCULO LABORAL EN LA UNAJMA HASTA EL SEMESTRE 2023-II

Documento	Fecha (dd/mm/aa)	N° Folios

4. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA UNAJMA POR CONCURSO PÚBLICO

Documento	Fecha (dd/mm/aa)	N° Folios

Declaro expresamente mi voluntad de participar en el proceso de Nombramiento Excepcional en aplicación de la Ley N° 32171, ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado. Asimismo, los datos y/o información consignada en el presente documento son verdaderos, en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sujetándome a las acciones legales y/o administrativas que corresponden, de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Andahuaylas, _____ de _____ del 2025

FIRMA

Nombres y Apellidos:
DNI:

Huella digital



21001:2018



ANEXO N° 04

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO INTEGRANTE DE COMISIÓN
EVALUADORA EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL SEGÚN LEY 32171**

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio real en _____,
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de celular
_____ y correo electrónico _____.

siendo designado como integrante de la Comisión Evaluadora del Proceso de Nombramiento Excepcional en aplicación de la Ley 32171 en la Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar de ser cierto):

- Tener pleno conocimiento del contenido de la Ley N°1 32171 y del Reglamento para el nombramiento excepcional de los docentes contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en aplicación de la Ley N° 32171.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún postulante al proceso de Nombramiento Excepcional.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.
- No haber tenido intervención como asesor, perito o testigo en el proceso de Nombramiento Excepcional, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.



Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, ____ de _____ del 2025

FIRMA



Nombres y Apellidos:
DNI:

